



Resolución de 20 de junio de 2023, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de concesión de las becas y ayudas para personas trabajadoras desempleadas participantes en las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral.

Vista la Resolución de 30 de septiembre de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre los procedimientos de justificación de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Vista la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de concesión de las becas y ayudas previstas en la Orden EFP/942/2022 para personas trabajadoras desempleadas participantes en las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Vista la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Visto que ambas órdenes disponen que estas becas y ayudas se otorgarán mediante régimen de concesión directa, de conformidad con el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Vista la coexistencia de las citadas órdenes de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Formación profesional en el ámbito laboral, es necesario reemplazar las citadas Resoluciones de 30 de septiembre de 2021 y de 16 de marzo de 2023, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la presente, con la finalidad de dar un tratamiento unificado al procedimiento de concesión de becas y ayudas para personas trabajadoras desempleadas participantes en las ofertas formativa gestionadas por el SEF.

En consecuencia, la presente instrucción tiene como objeto establecer el



procedimiento de solicitud y de concesión de becas y ayudas para personas trabajadoras desempleadas participantes en las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral.

Conforme a los fundamentos expuestos, **RESUELVO**

1º.- Aprobar la instrucción sobre el procedimiento de concesión de las becas y ayudas para personas trabajadoras desempleadas participantes en las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral.

2º.- Dejar sin efecto la Resolución de 30 de septiembre de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre los procedimientos de justificación de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de concesión de las becas y ayudas previstas en la Orden EFP/942/2022 para personas trabajadoras desempleadas participantes en las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

3º.- Ordenar su publicación en el Portal de internet de Empleo y Formación de la Región de Murcia (<http://www.sefcarm.es>).

**La Directora General del Servicio
Regional de Empleo y Formación**

María Isabel López Aragón

(documento firmado electrónicamente al margen)

20/06/2023 15:31:50

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d4f5cb85-0f6e-002b-4781-00505696280



Primera. Personas beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de las becas las personas desempleadas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social y las mujeres víctimas de violencia de género, que participen en las ofertas formativas de Formación Profesional en el ámbito laboral subvencionadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

2. Podrán ser beneficiarias de ayudas de transporte, manutención y alojamiento, así como las que permiten conciliar la asistencia a la formación con la vida familiar, las personas desempleadas que participen en las ofertas formativas de Formación Profesional en el ámbito laboral subvencionadas por el SEF.

3. Se entenderá como trabajador desempleado aquél que en el día de su incorporación a la acción formativa figure inscrito en el SEF y en situación de alta. De igual forma, se interrumpirá el derecho a la percepción de la beca o ayuda por el tiempo que el trabajador deja de tener la condición de desempleado.

4. Sólo tendrán derecho a percibir las becas y ayudas previstas en esta instrucción quienes asistan en la modalidad presencial a las acciones formativas. Cuando se trate de acciones formativas impartidas a través de aula virtual o teleformación, estas ayudas sólo se percibirán cuando los trabajadores desempleados deban trasladarse a sesiones formativas presenciales. En el caso de las acciones formativas impartidas a través del aula virtual, los trabajadores desempleados solo tendrán derecho a la beca de asistencia y a las ayudas de conciliación.

Segunda. Requisitos para obtener la condición de beneficiario de las becas.

Podrán percibir la beca por asistencia a las ofertas formativas de Formación Profesional en el ámbito laboral, siempre que asistan un mínimo de cuatro horas diarias:

- Las personas con discapacidad que acrediten un grado igual o superior al 33% o en situación o riesgo de exclusión social, acreditados por los servicios sociales públicos competentes.
- Las mujeres víctimas de violencia de género que estén incluidas en el “*Protocolo de Coordinación SEF-Dirección General de la*”



Mujer para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia". O que tengan sentencia judicial que las acredite como víctimas de violencia de género.

Tercera. Requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas al transporte.

1. Tendrán derecho a una ayuda de transporte público los trabajadores desempleados que tengan que realizar un desplazamiento para asistir a las ofertas formativas a las que se refiere esta instrucción.

2. La ayuda quedará referida al uso de la red de transportes públicos urbanos y/o interurbanos, salvo que no exista medio de transporte público entre el domicilio habitual del alumno/a y el del establecimiento formativo, o este transporte no tenga un horario regular que permita compatibilizarlo con el de la acción formativa. Se entenderá que no existe compatibilidad de horarios cuando el desplazamiento en transporte público obligue al alumno/a a invertir más de dos horas diarias en tiempos de espera.

En ese caso, la ayuda podrá ser en concepto de transporte en vehículo propio siempre que la distancia entre el domicilio donde se desarrolla la acción formativa y el domicilio habitual del trabajador sea igual o superior a 10 kilómetros. Cuando se trate de personas en situación o riesgo de exclusión social acreditadas por los servicios sociales públicos competentes, la distancia será igual o superior a 3 kilómetros.

Cuarta. Requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas de manutención y alojamiento.

1. Los trabajadores desempleados podrán tener derecho a la ayuda de manutención cuando el horario de impartición de la acción formativa sea de mañana y tarde y siempre que la distancia entre la localidad de su domicilio y la localidad en la que se desarrolle la acción sea superior a 50 kilómetros.

2. También podrán tener derecho a la ayuda por alojamiento y manutención cuando la distancia entre la localidad de su domicilio y la localidad en la que se desarrolle la acción sea superior a 100 kilómetros y siempre que, por la red de transportes existente, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases. En este supuesto, la persona solicitante podrá tener derecho a los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

20/06/2023 15:31:50
LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d4f5cb65-0f6e-002b-4781-00505696280



Excepcionalmente, el órgano concedente podrá valorar situaciones en las que no concurra alguna de las distancias mínimas anteriores.

Quinta. Requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas a la conciliación.

1. Las personas trabajadoras desempleadas podrán tener derecho a ayudas a la conciliación. Estas ayudas tienen por objeto permitir a los beneficiarios conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijos/as menores de doce años o de familiares dependientes hasta el segundo grado siempre que al inicio de la acción formativa cumplan el requisito de carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

2. Se entenderá cumplido el requisito económico siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluida la solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Son miembros computables de la unidad familiar el padre o la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembros computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

La renta a consultar será la última disponible en el momento de realización de la acción formativa.

Sexta. Cuantía.

1. Las cuantías máximas de las becas y ayudas de transporte, manutención y alojamiento y a la conciliación serán las previstas en el anexo I.

2. El umbral mínimo de cuantía total a la que se ha de tener derecho en el transcurso de la acción formativa y/o práctica laboral para proceder a la tramitación de la beca y ayuda se fija en la cuantía de veinte euros (20 €), de acuerdo con el artículo 23 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y en el artículo 25 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

3. Las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas



a la conciliación previstas en esta convocatoria no se computarán como renta a efectos de lo establecido en la normativa sobre seguridad social.

Séptima. Procedimiento de concesión.

De conformidad con el artículo 6.5.d), de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el procedimiento de concesión será el de concesión directa.

Octava. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General del SEF y se presentarán según el modelo que figura como anexo II a través de los siguientes medios:

- Mediante el formulario normalizado, disponible en la sede electrónica en el Registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizando el procedimiento con código 484 [Becas o ayudas a la formación \(código 484\) \(SIA 206745\)](#) de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM.

- Mediante solicitud impresa en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Los documentos presentados de manera presencial deberán ser digitalizados de acuerdo con los artículos 16.5 y 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El plazo de presentación se contará para el solicitante desde el día de su incorporación a la acción formativa subvencionada y hasta diez días hábiles después de la finalización.

Novena. Documentos e informaciones de la solicitud.

1. La solicitud se presentará acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria, expedido por la entidad bancaria en la que la persona interesada solicita que le sea efectuado el pago de la beca y/o ayuda, o fotocopia de la libreta o cuenta de ahorro, en el que consten sus datos personales (DNI o NIE y nombre y apellidos) y el código cuenta cliente (24 dígitos) que la identifican (IBAN).

b) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Pública estatal y regional, así como de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, cuando la cuantía a conceder supere los 3.000,00 euros.



2. De manera específica, y para las ayudas por manutención y alojamiento, se deberá aportar:

a) Contrato de arrendamiento o factura de hospedaje, los cuales, solamente se admitirán como acreditación para este tipo de ayuda en el caso de que la fecha de inicio sea la misma que la de la acción formativa o, en su defecto, no superior a cinco días con anterioridad al inicio.

b) Transferencias bancarias que justifiquen los pagos del arrendamiento.

c) Justificantes que acrediten el gasto y los pagos por manutención realizados por el solicitante.

3. Para las ayudas por conciliación, se deberá aportar:

a) Para la acreditación de tener a su cargo hijos/as menores de 12 años o familiares dependientes hasta el segundo grado:

- Libro de familia o documento justificativo del grado de parentesco. En el supuesto de separación, divorcio o nulidad se deberá acreditar la guardia y custodia de las hijas o hijos que forman parte de la unidad familiar.

- Grado de dependencia del familiar atendido por la persona solicitante (informe sanitario de valoración del grado de dependencia, etc.)

- Acreditación de familiar dependiente a cargo de la persona solicitante (certificado empadronamiento que integre todas las personas que conviven en el domicilio, certificado del Centro de Servicios Sociales o resolución Programa Individual de Atención)

b) Para la acreditación de rentas no superiores al 75 por ciento del IPREM:

- Acreditación de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar (según artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), mediante copia completa del impreso de declaración de la renta o certificado de rentas expedido por la Agencia Tributaria.

Décima. Concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Formación del SEF.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.



3. La unidad administrativa instructora corresponde al Servicio competente en materia de programación de acciones y proyectos. Dicha unidad emitirá informe en el que expresará que el solicitante cumple los requisitos exigidos para ser beneficiario.

4. La Subdirección General de Formación, a la vista del expediente y del informe de la unidad administrativa instructora, formulará propuesta de resolución a la persona titular del SEF que dictará resolución de concesión o denegación que se publicará en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización de la correspondiente acción formativa. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y notificado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

6. Las resoluciones de concesión o denegación no agotan la vía administrativa, y podrán ser recurridas mediante la interposición de recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del SEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo.

Undécima. Pérdida de derecho a su percepción.

Constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las ayudas y becas incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa. En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa, ni a percibir las becas y ayudas a la conciliación correspondientes a las faltas de asistencia no justificadas.

Duodécima. Justificación.

Las becas y ayudas a las personas participantes constituyen, al amparo del artículo 30.7 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, un supuesto de subvención concedida en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, que no requiere más justificación que el hecho de asistir a las acciones formativas, hecho que se acreditará con las certificaciones de asistencia que deben aportar las entidades beneficiarias de las subvenciones, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar su realidad.



Anexo I. Cuantías

TIPO	BENEFICIARIOS/ REQUISITOS	CUANTÍA
	Requisito general: Desempleado inscrito en el SEF y en situación de ALTA.	
Beca por asistencia	Con discapacidad que acrediten un grado igual o superior al 33%, o en situación o riesgo de exclusión social acreditados por los servicios sociales públicos competentes.	9 €/día
	Víctimas de violencia de género incluidas en el “Protocolo de Coordinación SEF-Dirección General de la Mujer para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia”	10 €/día

TIPO		CUANTÍA
Ayuda de transporte	Público	1,50 €/día
	Vehículo propio	0,19 €/Km, hasta un máximo de 12 €/día
Ayuda por manutención		12 €/día lectivo
Ayuda por alojamiento y manutención		80,00 €/día natural+importe de los billetes de transporte inicial y final en clase económica.

20/06/2023 15:31:50

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d4f5cb85-0f6e-002b-4781-00505696280

